



Expte.: 2911/2024
Asunto: Servicio de escuela vacacional septiembre 2024
Procedimiento: Contrato de servicio abierto simplificado

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ESCUELAS VACACIONALES DE SEPTIEMBRE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De una parte, D. IVÁN EXPÓSITO CABALLERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nàquera (Valencia), con D.N.I. núm. 24398888M, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento, D.^a Elsa Torres Enguídanos, que da fe del acto.

De otra parte, Doña María Amparo Ramon Tortajada con DNI 73395070T, actuando en representación de Mestres, SC con CIF J12902458 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Virgen del Loreto, Segorbe, en calidad de Gerente, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones centroestudiosmas3@gmail.com y teléfono 654983526.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ESCUELAS VACACIONALES DE SEPTIEMBRE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**. Dicha adjudicación se acuerda por Resolución de la Alcaldía nº 1795/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, según se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Técnico de Biblioteca y Gestora Cultural Municipal y el Técnico de Juventud, junto con la Concejala Delegada del Área, han emitido memoria justificativa en fecha 10 de julio de 2024, de la necesidad del contrato de servicios de escuelas vacacionales de septiembre 2024, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de servicios

Objeto del contrato: Contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre 2024 por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación





| | |
|---|--------------------------------|
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Códigos CPV: 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 80410000-1 Servicios Escolares Diversos. | |
| Valor estimado del contrato: 5.308,59 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.308,59 € La oferta se realizará sobre precio el unitario por alumno de 64,88 €, a la baja. | IVA 10%: 530,86 € |
| Presupuesto IVA incluido: 5.839,45€ | |
| El servicio se prestará entre del 2 al 6 de septiembre de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, ofertando también un servicio de acogida matutina (de 8:00h a 9:00h). | |

Tercero.- Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar el servicio dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Cuarto.- Se justifica por la Técnica Municipal que el contrato no se dividirá en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Quinto.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Sexto. En fecha 12 de julio de 2024, por la Técnica Municipal y el Técnico de Juventud se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas que servirá de base del contrato.

Séptimo. En fecha 19 de julio de 2024, por la Alcaldía se suscribió el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirá de base para la licitación.

Octavo. En fecha 17 de julio de 2024, por la Intervención municipal se emitió informe de fiscalización del crédito fase A, existiendo crédito para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria de gastos: 326.22799. TOE Educación. Importe: 5.839,59 €.

Noveno. En fecha 17 de julio de 2024, por la Secretaría se emitió informe jurídico sobre la legislación y el procedimiento, el cual concluye que el contrato:





A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de informar la aprobación del expediente de contratación impuesta en la DA 3ª de la LCSP, cabe formular la siguiente conclusión:

- Que el expediente de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ESCUELAS VACACIONALES DE SEPTIEMBRE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN cumple con el contenido mínimo exigido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Que los PCAP que rigen la licitación del contrato se ajustan a las exigencias del art. 122 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por todo lo expuesto, la que suscribe entiende que no existe inconveniente legal para aprobar los Pliegos y el expediente de contratación así como acordar la convocatoria del procedimiento propuesto.

Décimo.- Por Resolución de la Alcaldía nº 1660/2024 de fecha 19 de julio de 2024, se resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el servicio citado, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, convocando su licitación. A través de dicha resolución se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como el gasto correspondiente, existiendo crédito suficiente en la partida correspondiente para la contratación propuesta.

Decimoprimer. Reunida la Mesa de Contratación, en fecha 8 de agosto de 2024, para la apertura y valoración de la documentación presentada por los licitadores, con el siguiente resultado:

| Nº | LICITADOR | PRECIO | RATIO INFANTIL | RATIO PRIMARIA | HORARIO | FIESTA | TOTAL |
|----|-------------|--------|----------------|----------------|---------|--------|-------|
| 1 | MESTRES | 75 | 5 | 5 | 10 | 5 | 100 |
| 2 | SARARTE S.L | 70,81 | 3,84 | 0 | 10 | 5 | 89,65 |
| 3 | AUCA | 65,73 | 3,84 | 3,33 | 10 | 5 | 87,90 |

Decimosegundo. A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda elevar propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en favor del candidato que ha presentado la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, siendo este MESTRES SC, por el precio unitario por alumno de 50,40 € sin IVA, habiendo obtenido la mayor puntuación.





Decimotercero. Requerido el licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; se comprueba en el expediente que se ha presentado toda la documentación en tiempo y forma, incluida la garantía definitiva a través de transferencia bancaria de fecha 12 de agosto de 2024 de Caixabank, por importe de 265,43 €.

Decimocuarto. Comprobado que se ha emitido el correspondiente Informe de fiscalización por el Negociado de Intervención, según el cual existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 326.22799 Importe: 5.839,45 €, obrando informe de Tesorería de su constitución en el expediente, de fecha 14 de agosto de 2024.

Decimoquinto. Por Resolución de la Alcaldía nº 1795/2024, de fecha 15 de agosto de 2024, se adjudicó el **contrato de servicios para el servicio de escuela vacacional de septiembre 2024 por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, a:**

- 1.- MARIA AMPARO RAMON TORTAJADA con domicilio en SEGORBE, TORRENT n.º 4 (CP 12400 Localidad SEGORBE Provincia CASTELLON con DNI n.º 73395070T en representación de la Entidad MESTRES SC con CIF n.º J12902458 y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones CENTROESTUDIOSMAS3@GMAIL.COM y teléfono 654983526 1. Mejor precio ofertado. Oferta precio unitario por alumno de 50,40 € sin IVA. 75 puntos.
- 2.- Mejora de la Ratio de alumnos por monitor. Ratio alumno por monitor ofertado en infantil 1/10. 5 puntos. Ratio alumno por monitor ofertado en Primaria 1/10. 5 puntos.
- 3.- Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h. SI. 10 puntos.
- 4.- Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes. En caso de necesidad de modificación de la actividad por motivos meteorológicos se acordará con el técnico/a de área una alternativa de las mismas características en coste. SI. 5 puntos.

Decimosexto.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: Presentan la oferta más ventajosa, habiendo obtenido la mayor puntuación.





Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Entidad Mestres SC, con CIF nº J12902458, se compromete a llevar a cabo el contrato de servicios para el servicio de escuelas vacacionales de septiembre de 2024, por el 1.- MARIA AMPARO RAMON TORTAJADA con domicilio en SEGORBE, TORRENT n.º 4 (CP 12400 Localidad SEGORBE Provincia CASTELLON con DNI n.º 73395070T en representación de la Entidad MESTRES SC con CIF n.º J12902458 y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones CENTROESTUDIOSMAS3@GMAIL.COM y teléfono 654983526

- 1.- Mejor precio ofertado. Oferta precio unitario por alumno de 50,40 € sin IVA. 75 puntos.
- 2.- Mejora de la Ratio de alumnos por monitor. Ratio alumno por monitor ofertado en infantil 1/10. 5 puntos. Ratio alumno por monitor ofertado en Primaria 1/10. 5 puntos.
- 3.- Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h. SI. 10 puntos.
- 4.- Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes. En caso de necesidad de modificación de la actividad por motivos meteorológicos se acordará con el técnico/a de área una alternativa de las mismas características en coste. SI. 5 puntos.

SEGUNDA. Duración de la ejecución: El servicio se prestará entre el 2 y 6 de septiembre de 2024, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, ofertando también un servicio de ampliación horaria (de 14:00h a 15:00h).

TERCERA. El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio objeto del contrato en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura y conformidad del Ayuntamiento, en los términos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA. El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP y los pliegos.





SEXTA. Son causas de resolución del contrato las recogidas el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y cumplir con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades por incumplimiento prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. La formalización producirá efectos desde el día siguiente de la firma del Alcalde, puesto que la formalización no se realiza en acto único.

DÉCIMA. El adjudicatario presta su conformidad con este contrato, al que se adjunta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forma parte del mismo, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la *Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.





La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@naquera.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar





confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

En prueba de conformidad se extiende el presente contrato con los documentos que forman parte del mismo (pliego administrativo y pliego técnico) firmándose por ambas partes, junto con la firma electrónica de la secretaria que da fe del acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

D.ª M.ª Amparo Ramón Tortajada, con domicilio en Avda. Constitució nº 16 (CP 12400, Segorbe - Castellón) con DNI nº 73395070T en representación de la Entidad Mestres SC, con CIF nº J12902458, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones centroestudiosmas3@gmail.com y teléfono 654983526

Contrato en que participa: **Expediente: CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO SEPTIEMBRE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A través del presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

BLOQUE 1: SANCIONES

NO haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.

BLOQUE 2: SUBCONTRATO SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expte.: 2911/2024.
Asunto: Servicio de escuela vacacional septiembre 2024.
Procedimiento: Contrato de servicio abierto simplificado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA VACACIONAL DE SEPTIEMBRE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

La Técnico de Biblioteca y Gestora Cultural Municipal, junto con el Técnico de Juventud y la Concejala Delegada del Área, han emitido memoria justificativa en fecha 12 de julio de 2024, de la necesidad del contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Características del contrato:

| | |
|---|--|
| Tipo de contrato: Contrato de servicios | |
| Objeto del contrato: Contrato de servicio de escuela vacacional de septiembre 2024 por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Códigos CPV: 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 80410000-1 Servicios Escolares Diversos. | |
| Valor estimado del contrato: 5.308,59 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.308,59 € | La oferta se realizará sobre precio el unitario por alumno de IVA 10%: 530,86 € 64,88 €, a la baja. |
| Presupuesto IVA incluido: 5.839,45€ | |
| El servicio se prestará entre del 2 al 6 de septiembre de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, ofertando también un servicio de acogida matutina (de 8:00h a 9:00h). | |





Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar el servicio dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se justifica por la Técnica Municipal que el contrato no se dividirá en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

80410000-1 Servicios Escolares Diversos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato (IVA excluido)

El valor estimado del contrato, precio total sin IVA en el tiempo de duración del contrato, asciende a 5.308,59 €.

Cálculo del salario atendiendo a lo establecido en el convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural.

Importe total:

| | |
|--|------------|
| Salarios (1) | 3.861€ |
| Materiales (2) | 500 € |
| Uniformidad | 100 € |
| Total=1+2 +3 | 4.461 € |
| (4) Beneficio industrial (6%) + Gastos generales (13%) *0.19 | 847,59 € |
| (5) Suma BI + GG | 5.308,59 € |
| (6) IVA (10%) *0.10 | 530,86 € |
| Total | 5.839,45 € |
| Precio unitario por niño con IVA actividad de septiembre: | 64,88 € |

Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación es de 28.119,08 €. La oferta se realizará sobre precio el unitario por alumno de 64,88 €, a la baja.

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Importe de licitación (IVA excluido) | 5.308,59 € |
| Tipo de IVA aplicable 10% | 530,86 € |
| Importe con IVA | 5.839,45€ |
| Precio por alumno | 64,88€ |





Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, existiendo crédito en el presupuesto del 2024 para el gasto propuesto, según informe de intervención obrante en el expediente.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

El servicio se prestará entre del 2 al 6 de septiembre de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, ofertando también un servicio de acogida matutina (de 8:00h a 9:00h).

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Para ello, es condición indispensable para participar en este procedimiento, a los efectos de cumplir con el art. 159.4.a) de la LCSP, que los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el de la Comunidad Valenciana.

A los efectos de su comprobación el licitador podrá **presentar el certificado** en formato pdf o xml, y en caso de no presentarlo, el Órgano de Contratación **consultará de oficio** en el Registro





Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas los datos inscritos previa autorización del licitador -incluida en el **Anexo III** del presente pliego-.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo dispuesto en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de que el certificado de inscripción no acredite alguno de los aspectos enumerados en el párrafo anterior, deberá ser acreditado en la forma siguiente:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) En caso de **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
En caso de **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP-2017, podrá realizarse:

- a) Mediante declaración responsable firmada por el representante de la mercantil.



b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

Deberá acreditarse la solvencia económica y financiera con el siguiente medio (art. 87 LCSP):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará del siguiente modo (Art. 90 LCSP):

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.





Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes, con los códigos CPV siguientes:

92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
80410000-1 Servicios Escolares Diversos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas





La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud

se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «**Proposición para licitar al contrato de _____, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación**». La denominación de los archivos es la siguiente:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO «ÚNICO».- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Los documentos a incluir en los archivos electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

a) Declaración Responsable.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos. Se deberá indicar en el mismo Anexo I el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las





condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, en su caso.

b) Declaración de vigencia del certificado ROLECE. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

c) Declaración responsable de los licitadores en relación a la protección de datos personales. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III** del presente pliego.

d) Proposición económica y criterios cuantificables automáticamente. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** del presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente.

El máximo de puntos que se podrá obtener por criterios cuantificados automáticamente será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Mejor precio ofertado. Se puntuarán en orden decreciente: - Hasta 75 puntos.

La oferta que presente menor importe obtendrá 75 puntos, y al resto se le aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta de menor importe} / \text{Oferta que se analiza}) \times 75$$

2. Mejora de la Ratio de alumnos por monitor. 10 puntos

Se otorgaran 5 puntos al mejor ratio alumno por monitor ofertado en infantil

Se otorgaran 5 puntos al mejor ratio alumno por monitor ofertado en Primaria

3. Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h. 10 puntos

4. Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes.



En caso de necesidad de modificación de la actividad por motivos meteorológicos se acordará con el técnico/a de área una alternativa de las mismas características en coste. 5 puntos

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Con la finalidad de evitar comportamientos de riesgo inadecuados por los licitadores, que puedan desequilibrar la ponderación de los otros criterios de valoración establecidos, y atendiendo a lo previsto en la LCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:





1.- Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

2.- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

3.- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de





contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De conformidad con el artículo 87 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tras la celebración de la Mesa de Contratación se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa estará compuesta por:

- D.^a Susana Pérez Ibáñez (Técnico Bibliotecas y Gestora Cultural), Presidenta.
- D.^a Elsa Torres Enguïdanos, (Secretaria del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a Milagros Marí Llácer, (Interventora del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a M.^a Pilar Ballester Capsí (Auxiliar Administrativo), Vocal.
- D. Francisco Javier Andreu Cervera, (Administrativo), Secretario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha que se indicará, según disposición de la agenda de la Mesa de Contratación, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos, que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios valorables mediante juicio de valor.

Se trasladará la documentación a los técnicos municipales para su valoración y posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para valorar los archivos electrónicos que contienen las ofertas económicas y los criterios valorables de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa evaluará y clasificará las ofertas, y la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

También deberá presentar la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, o no se pudieran comprobar mediante la aportación del certificado de inscripción en el ROLECE, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.





Podrán ser subsanados los documentos presentados en plazo que no reúnan las condiciones exigidas o se detecte error en los mismos. Para ello, la mesa de contratación acordará conceder un plazo de tres días hábiles a los licitadores para que subsanaran la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, únicamente por transferencia, a una de las cuentas siguientes:

CAJAMAR (Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito):

IBAN: ES86 3058 2323 7327 3230 0012

CAIXABANK (La Caixa):

IBAN: ES44 2100 5499 6202 0000 0219

BANCO SANTANDER:

IBAN: ES26 0049 4521 5224 1000 3741

CAIXA POPULAR (Caixa Popular - Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.):

IBAN: ES02 3159 0081 0122 4078 1522

o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para





operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los





licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De carácter social:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:





- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Nàquera.
- d) Que el código DIR3 es L01461786.
- e) Que el código de la oficina contable es L01461786.
- f) Que el código del órgano gestor es L01461786.
- g) Que el código de la unidad tramitadora es L01461786.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.





Forma de pago y facturación.

Se abonará únicamente por los servicios prestados y en función del número de plazas realmente utilizadas, una vez finalizada la prestación del servicio objeto de esta memoria. La cuantía a abonar a la empresa dependerá del número de alumnos realmente inscritos en la actividad.

Al finalizar la actividad de se facturará el servicio una vez aportadas las memorias y documentos indicados en el pliego.

*El cálculo de la cuantía se establecerá de la siguiente manera: Cuantía a abonar = precio por niño * nº de alumnos matriculados.*

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.





22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.



Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.





-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del título I del libro II de la LCSP-2017. No se prevén modificaciones contractuales del objeto del contrato.





Por ello, de conformidad con el artículo 205.1 de la LCSP-2017, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205.2 del mismo texto legal.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 207.2, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 3 días.
3. Informe Jurídico en un plazo de 10 días.
4. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
5. Resolución motivada del órgano de contratación.
6. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP-2017.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total y parcial de ejecución y prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de los plazos de entrega y prestación de servicios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas particulares.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido por ejecución defectuosa las prestaciones definidas en el contrato, la Administración impondrá penalidades proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan





incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.





- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será **la Técnico de Cultura y el Técnico de Juventud del Ayuntamiento.**

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio en _____, n.º _____, (CP _____
Localidad _____ Provincia _____) con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones
_____, y teléfono _____, ante el Ayuntamiento de Nàquera

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que, asimismo, se compromete a:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que su participación en el proceso de licitación del contrato indicado será competitiva y se abstendrá de cualquier práctica que pudiera resultar, directa o indirectamente, contraria a ésta.
- Actuar en todo momento conforme al código deontológico de su profesión o actividad.





- No alcanzar acuerdos con otras empresas u operadores económicos de cara a falsear o manipular el resultado de una licitación. Ello incluye, sin carácter exhaustivo, cualquier acuerdo tendente a la determinación previa del precio del futuro contrato o cualquier otra condición comercial o para repartirse el mercado, con el objetivo de obtener mayores beneficios del contrato.
- Evitar presentar ofertas voluntariamente erróneas o con diferencias significativas de precios o especificaciones al mercado que no respeten la legislación vigente en materia de contratación pública.

CUARTO.- En caso de que la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, que los servidores estarán ubicados y los servicios asociados a los mismos se prestarán en la siguiente dirección _____.

QUINTO.- Que la entidad se halla inscrita en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas* _____ (del Estado/de la Comunidad Valenciana), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran al respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación mencionado en el encabezamiento son exactas y no han experimentado variación.

SEXTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





ANEXO II: DECLARACIÓN VIGENCIA DEL CERTIFICADO DEL ROLECE

DATOS DEL CONTRATO

número de expediente: _____

Denominación del Contrato: _____

Fecha de la declaración: (aaa-mm-dd) _____

DECLARACIÓN:

Declaro responsablemente que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declaro responsablemente que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas _____ (del Estado/de la Comunidad Valenciana), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran al respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación mencionado en el encabezamiento son exactas y no han experimentado variación.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF: _____ Nombre: _____

Tel: _____ email: _____

DATOS DEL DECLARANTE

NIF: _____

Tel: _____ email: _____

Nombre: _____ Apellidos: _____ Cargo: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos a efectos de licitar, expido y firmo la presente declaración

Fecha:

FIRMA





ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

| |
|--|
| Nombre y Apellidos: _____ |
| <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E. |
| En representación de la empresa: _____ |
| Número N.I.F.: _____ |
| En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa): _____ |
| Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación): _____ |

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

| | |
|--|--|
| BLOQUE 1: SANCIONES | |
| No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales. | |
| BLOQUE 2: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS | |
| El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). | |
| En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda: | |
| Nombre de la empresa subcontratista: _____ | |
| Domicilio: _____ | |
| País: _____ | |
| <ul style="list-style-type: none">▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo <input type="checkbox"/>▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 | |
| En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____ <input type="checkbox"/> | |

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona representante de la empresa.





ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

« _____, con domicilio en _____, n.º _____, (CP _____ Localidad _____ Provincia _____) con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____ y teléfono _____ enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y presento la siguiente oferta:

1. Mejor precio ofertado.

Oferta precio unitario por alumno de _____ € sin IVA.

2. Mejora de la Ratio de alumnos por monitor.

Ratio alumno por monitor ofertado en infantil _____

Ratio alumno por monitor ofertado en Primaria _____

3. Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h.

SI _____ / NO _____

4. Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes.

En caso de necesidad de modificación de la actividad por motivos meteorológicos se acordará con el técnico/a de área una alternativa de las mismas características en coste.

SI _____ / NO _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio en _____, n.º _____, (CP _____
Localidad _____ Provincia _____) con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones
_____, y teléfono _____, ante el Ayuntamiento de Nàquera

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que, asimismo, se compromete a:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que su participación en el proceso de licitación del contrato indicado será competitiva y se abstendrá de cualquier práctica que pudiera resultar, directa o indirectamente, contraria a ésta.
- Actuar en todo momento conforme al código deontológico de su profesión o actividad.





- No alcanzar acuerdos con otras empresas u operadores económicos de cara a falsear o manipular el resultado de una licitación. Ello incluye, sin carácter exhaustivo, cualquier acuerdo tendente a la determinación previa del precio del futuro contrato o cualquier otra condición comercial o para repartirse el mercado, con el objetivo de obtener mayores beneficios del contrato.
- Evitar presentar ofertas voluntariamente erróneas o con diferencias significativas de precios o especificaciones al mercado que no respeten la legislación vigente en materia de contratación pública.

CUARTO.- En caso de que la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, que los servidores estarán ubicados y los servicios asociados a los mismos se prestaran en la siguiente dirección _____.

QUINTO.- Que la entidad se halla inscrita en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas* _____ (del Estado/de la Comunidad Valenciana), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran al respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación mencionado en el encabezamiento son exactas y no han experimentado variación.

SEXTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





ANEXO II: DECLARACIÓN VIGENCIA DEL CERTIFICADO DEL ROLECE

DATOS DEL CONTRATO

número de expediente: _____

Denominación del Contrato: _____

Fecha de la declaración: (aaa-mm-dd) _____

DECLARACIÓN:

Declaro responsablemente que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declaro responsablemente que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas _____ (del Estado/de la Comunidad Valenciana), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran al respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación mencionado en el encabezamiento son exactas y no han experimentado variación.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF: _____ Nombre: _____

Tel: _____ email: _____

DATOS DEL DECLARANTE

NIF: _____

Tel: _____ email: _____

Nombre: _____ Apellidos: _____ Cargo: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos a efectos de licitar, expido y firmo la presente declaración

Fecha:

FIRMA





ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

| |
|--|
| Nombre y Apellidos: _____ <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E. |
| En representación de la empresa: _____ Número N.I.F.: _____ |
| En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa): _____ |
| Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación): _____ |

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

| | |
|---|--|
| BLOQUE 1: SANCIONES | |
| No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales. | |
| BLOQUE 2: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS | |
| El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). | |
| En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda: Nombre de la empresa subcontratista: _____ Domicilio: _____ País: _____ | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo <input type="checkbox"/> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 | |
| En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____ | |

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona representante de la empresa.





ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

« _____, con domicilio en _____, n.º _____, (CP _____ Localidad _____ Provincia _____) con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____ y teléfono _____ enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y presento la siguiente oferta:

1. Mejor precio ofertado. Se puntuarán en orden decreciente: - Hasta 40 puntos.

La oferta que presente menor importe obtendrá 40 puntos, y al resto se le aplicará la siguiente fórmula:

Puntos = (Oferta de menor importe / Oferta que se analiza) x 40

Oferta económica: _____ € más IVA, siendo el IVA de _____ €, por un total de _____ €.

2. Mejora de la Ratio de alumnos por monitor. 14 puntos

Se otorgaran 7 puntos al mejor ratio alumno por monitor ofertado en Infantil: Sí ofrece: Ratio _____ / no ofrece_____.

Se otorgaran 7 puntos al mejor ratio alumno por monitor ofertado en Primaria: Sí ofrece: Ratio _____ / no ofrece_____.

3. Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h. 5 puntos

Ofrece _____ / No ofrece_____

4. Fiesta de final de escuela compuesta por juegos acuáticos con fiesta de la espuma. 5 puntos

Ofrece _____ / No ofrece_____

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ESCUELA DE VERANO DE SEPTIEMBRE 2024

1- OBJETO DEL CONTRATO El objeto que se pretende es la contratación de una empresa especializada en el sector del ocio, tiempo libre y deporte infantil para la organización, coordinación y desarrollo de la escuela municipal de verano de septiembre que se van a llevar a cabo entre el día 2 al 6 de septiembre de 2024 en Nàquera. Los objetivos a cumplir son los siguientes: 1. Facilitar así, la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres durante los periodos vacacionales escolares. 2. Ofrecer una alternativa de ocio y tiempo libre para la infancia y juventud a través de una oferta diversa de actividades educativas, socioculturales, deportivas y lúdicas. 3. Facilitar el desarrollo de una educación en valores, de habilidades sociales y hábitos de vida saludable para las relaciones interpersonales, la integración social y la participación. 4. Colaborar con las familias en la atención de la infancia en período vacacional, ofreciendo diferentes servicios dentro de las escuelas como es la escuela matinerana. 5. Favorecer la integración de la infancia en situación de riesgo. 6. Atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, garantizando el principio de equidad, el respeto a la diversidad, a las diferencias individuales y la igualdad de oportunidades. 7. Fomentar la convivencia y solidaridad de los niños que participan en el programa. 8. Fomentar mediante el juego y actividades los procesos coeducativos y el conocimiento de las culturas. 9. Fomento del deporte y la vida saludable. 10. Fomentar el trabajo en grupo atendiendo al mismo tiempo al individual, así como respetar las decisiones tomadas por el colectivo. 11. Hacer que los niños/as se sientan protagonistas de las actividades propuestas. 12. Vivir el juego como un hecho social no competitivo. 13. Fomentar la creatividad, imaginación, fantasía y espíritu crítico en los niños/as

La escuela que se va a realizar es la siguiente: 1. Escuela de verano de septiembre: • Dirigida a menores de 3 a 11 años. (Alumnos matriculados actualmente en los cursos desde 1º de infantil a 6º de primaria) • El servicio se prestará entre el 2 y el 6 de septiembre de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, ofertando también un servicio de acogida matinerana (de 8:00h a 9:00h). Número máximo de alumnos: Atenderá hasta un máximo de 90 niños/as de infantil y de primaria. Ejecución: La empresa deberá presentar una memoria básica que contemple: • Temática de la escuela • Cronograma diario por niveles • Descripción programa de actividades Escuela septiembre Infantil: La ejecución del contrato conllevará la realización actividades de ocio, cultural lúdica desarrollada tanta en el exterior, como actividades de interior, etc., todas ellas siguiendo un hilo conductor y encuadrado dentro de un proyecto lúdico-educativo, siguiendo los objetivos generales marcados en el Pliego Técnico. La línea educativa del programa deberá trabajar aspectos como el desarrollo de las habilidades sociales y hábitos de vida saludable, la integración social y la participación. Se fomentará la creatividad, imaginación, fantasía y espíritu crítico en los niños/as. En la programación se han de incluir actividades de agua, para ello, la empresa licitadora debe de facilitar piscinas con sistema de depuración de agua que ubicaran en el espacio destinado a la realización de la actividad en función del número de alumnos.

Escuela septiembre Primaria(deportiva): El desarrollo de las actividades se realizarán mediante técnicas coeducativas, participativas y activas, a través del deporte se fomentará la creatividad y los valores de respeto, integración de la diversidad funcional y solidaridad, seleccionando actividades preferentemente de carácter grupal para facilitar la integración, la comunicación y la socialización. En la programación de las actividades se tendrá en cuenta la edad del alumnado. Para ello se desarrollaran diferentes tipologías de actividades deportivas: mini olimpiadas multideportivas, yoga para niños, deportes alternativos, talleres de nutrición saludable, etc.. De forma complementaria, los alumnos de primaria podrán establecer salidas a la piscina municipal. • Monitores/Ratio: El personal mínimo necesario para garantizar la realización de la programación ofertada en su proyecto educativo estará compuesto por un coordinador general y tantos monitores como sea necesario para desarrollar las actividades programadas según el proyecto educativo presentado por la empresa, de acuerdo con el número de menores finalmente inscritos y conforme a las siguientes ratios máximos de hasta 15 niños/as por monitor para infantil y 17 niños/as por monitor en primaria. 2- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO En general se utilizarán las instalaciones del CEIP Emilio LLuch, pudiéndose utilizar las instalaciones del Edificio de Vinyes según estime conveniente el Ayuntamiento y según las necesidades de cada una de ellas. Los espacios a utilizar serán determinados por el Ayuntamiento en función de los niños/as inscritos y con el





consenso del centro escolar anteriormente reseñado. El contratista será responsable del buen uso y conservación de las instalaciones cedidas por este contrato y asume la custodia de los bienes a su disposición durante el tiempo de permanencia en el centro.

Para permitir el acceso a los centros donde se tenga que prestar el servicio, el Ayuntamiento facilitará, si es necesario, al contratista un juego de llaves de las dependencias a las que se deba acceder, quedando obligada la empresa adjudicataria a devolverlas al finalizar el servicio. Así mismo, se facilitará el acceso para el manejo de los dispositivos de alarma y cualquier otro mecanismo que sea necesario para la prestación del servicio. 3- DESTINATARIOS. Dirigida a menores de 3 a 11 años. (Alumnos matriculados actualmente en los cursos desde 1º de infantil a 6º de primaria). Para un total de 90 alumnos. Se estiman 4 grupos de infantil y 2 de primaria. Estos grupos pueden variar según las inscripciones al servicio, pudiendo resultar menos grupos de infantil que los previstos. Ratios por grupo Las ratios por grupo es de 15 para infantil y 17 para primaria. 4- HORARIO Los horarios a realizar serán de 9 a 14h. Se ofertará una matineria de 8h a 9h para un máximo 25 de alumnos para septiembre. 5- RECURSOS MATERIALES Será a cuenta de la empresa la adquisición del material necesario para la realización de las actividades programadas, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento, se pongan a disposición los elementos de su propiedad que se estimen oportunos. No podrá solicitarse a los participantes la aportación de ningún tipo de material, ni aportación económica alguna, salvo lo estrictamente personal como ropa adecuada para la actividad, almuerzo, bebida o material reciclado en cualquier caso sin valor ninguno. Todos los materiales que se utilicen deberán disponer de las debidas acreditaciones y garantías para su uso con menores.

6- RECURSOS HUMANOS Con carácter previo al inicio del servicio, la empresa adjudicataria deberá acreditar que todo su personal está en posesión de la titulación oficial vinculada a la mencionada actividad, al área del mundo educativo, social, actividades de tiempo libre y deportivas, artístico, animación sociocultural así como acreditar experiencia en las áreas mencionadas a continuación. Las titulaciones consideradas oficiales para realizar las funciones de monitores son las siguientes: • Monitor/a de actividades de tiempo libre infantil y juvenil homologado por el IVAJ. • Director de Actividades de Tiempo Libre y Deporte homologados por el IVAJ • Grupo de títulos de grado superior de la familia profesional de "Servicios socioculturales y a la Comunidad". (TASOC) • Grupo de títulos de grado superior de la familia profesional de "Actividades físicas y deportivas". (TAFAD) • Grado superior en Integración social Las titulaciones consideradas oficiales para realizar las funciones de coordinador son las siguientes: • Director de Actividades de Tiempo Libre y Deporte homologado por el IVAJ. • Grupo de títulos de grado superior de la familia profesional de "Servicios socioculturales y a la Comunidad". (TASOC) • Grupo de títulos de grado superior de la familia profesional de "Actividades físicas y deportivas". (TAFAD) • Grado superior en Integración social La empresa realizará una relación del personal adscrito al servicio en cuestión, con sus datos identificativos, categoría laboral ,C.V., y funciones a desempeñar en esta actividad. Además, siguiendo con lo estipulado por la ley (Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley 45/2015, de Voluntariado), todo el personal deberá disponer de un certificado negativo de "Delitos de naturaleza sexual" expedido por el Ministerio. Junto a la lista se le aportará al Ayuntamiento una copia del certificado, así como de las titulaciones de cada uno de los monitores.

El contratista deberá adjuntar antes del inicio de la actividad adjudicación del contrato, el alta en la seguridad social de los monitores y aportar la titulación requerida en el presente pliego así como el certificado de delitos sexuales. El personal mínimo necesario para garantizar la realización de la programación ofertada en su proyecto educativo y para cada una de las escuelas estará compuesto por: Un coordinador general, al que le corresponderá: • La supervisión y coordinación del grupo de monitores correspondiente. • Interlocución y coordinación con los técnicos del área de Educación, así como en los centros donde se preste el servicio. • Gestión del material necesario para la realización de las actividades. • Resolución de conflictos que puedan surgir tanto a nivel personal, de menores y de planificación. • Atención





a las demandas de madre/madre/tutor de los participantes. • Otras propias de la actividad. Tantos monitores como sea necesario para desarrollar las actividades programadas según el proyecto educativo presentado por la empresa, de acuerdo con el número de menores finalmente inscritos, siendo dos de ellos necesariamente de educación especial. Destacando que, los monitores se reducirán/ampliarán en la misma proporción a las ratios indicadas en el apartado 4 punto b) (ratios por grupo). El número total de monitores se ajustará a los niños inscritos, no pudiéndose sobrepasar la ratio bajo ningún concepto. Deberá realizarse la contratación de monitores cualificados de integración social. El máximo de monitores a contratar será de 2, de forma que se garantice el la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales. La selección de los monitores que deban ser contratados, se realizará por la empresa garantizando que cumplan los requisitos anteriormente establecidos.

En caso de baja, ausencia por cualquier motivo del personal contratado,... la empresa deberá proveer la suplencia de la plaza con un nuevo empleado de forma inmediata, comunicándolo oportunamente al personal del Ayuntamiento correspondiente. Cualquier eventualidad surgida durante la ejecución del contrato, en especial las concernientes al personal adscrito al mismo, deberán ser subsanadas e informadas a los técnicos del Ayuntamiento por el/la coordinador/a de la empresa de manera inmediata con el fin de llevar a buen termino la ejecución del mismo. La empresa adjudicataria del servicio deberá aportar los medios personales necesarios para la realización de los servicios de escuela matutina, siguiendo siempre los ratios indicados. El personal será contratado acorde al Convenio Colectivo de ocio educativo y animación socio cultural. En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral entre los trabajadores de la adjudicataria y el Ayuntamiento de Nàquera. El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar el cambio de monitor cuando el trabajador presente embriaguez y consumo de cualquier tipo de drogas o estupefacientes. También cuando se produzcan malos tratos de palabra o de obra y la falta de respeto o consideración, tanto a los compañeros de trabajo como a los usuarios y usuarias de los servicios. Todo ello en base al CAPÍTULO XII Código de conducta laboral indicado en el Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural. 7. PRECIO El precio máximo de licitación con IVA es de cinco mil ocho cientos treinta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos. Importe de licitación (IVA excluido) Tipo de IVA aplicable 10% Importe con IVA Precio por alumno 5.308,59 € 530,86 € 5.839,45€ 64,88€

7.1. Valor estimado del contrato Cálculo del salario atendiendo a lo establecido en el convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural. Importe total: Salarios (1) 3.861€ Materiales (2) 500 € Uniformidad 100 € Total=1+2 +3 4.461 € (4) Beneficio industrial (6%) + Gastos generales (13%) *0.19 847,59 € (5) Suma BI + GG 5.308,59 € (6) IVA (10%) *0.10 530,86 € Total 5. 839,45€ Precio unitario por niño con IVA: 64,88€ Estudio de costes: Unidad Salario jornada parcial laboral Coste de la empresa (ud) Coste total monitores jornada de 5 horas + 2 NEE 8 426,97 € 3.415,75 € coordinador 1 445,26 € 445,26 € Uniformidad 9 100 € 100 € Material Ud 500 € 500 € Total 4.461 € Beneficio industrial (6%) + Gastos generales (13%) *0.19 847,59 € Suma Total + BI+GG 5.308,59 € IVA (10%) *0.10 530,86€ Total 5. 839,45 € Precio por niño/a (€) 64,88 € Forma de pago y facturación. Se abonará únicamente por los servicios prestados y en función del número de plazas realmente utilizadas, una vez finalizada la prestación del servicio objeto de esta memoria. La cuantía a abonar a la empresa dependerá del número de alumnos realmente inscritos en la actividad. Al finalizar el servicio se facturará una vez aportadas las memorias y documentos indicados en el pliego. Para proceder al pago de la factura la empresa deberá adjuntar los TC1 y TC2, contratos y justificante de pagos de las nóminas a los trabajadores. El cálculo de la cuantía se establecerá de la siguiente manera: Cuantía a abonar = precio por niño * nº de alumnos matriculados. 8- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO • Dispondrá del personal técnico que supervise, modifique y facilite datos necesarios para el desarrollo del servicio. • Se hará cargo de las inscripciones de los participantes. El Ayuntamiento enviará a la empresa una copia de las hojas de inscripciones y la empresa será la encargada de procesar las solicitudes y remitir al Ayuntamiento una tabla con las inscripciones. • Facilitará las instalaciones para la realización





de cada una de las escuelas • Difundirá el programa. • Supervisará las actividades con la finalidad de mejorar el funcionamiento. El personal técnico del ayuntamiento encargado de la actividad se reserva la facultad de examinar en cualquier momento el desarrollo de las actividades.

9- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA El contratista, se obliga al cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia, especialmente las de carácter laboral. Asimismo, el contratista, se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato. El contratista estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la prestación de los servicios contratados, con el capital mínimo exigido por la Ley, en atención a los participantes que se inscriban. El contratista procesará las solicitudes remitidas por el Ayuntamiento y facilitará al técnico responsable un listado de las inscripciones que contenga todos los datos contenidos en las hojas de matrícula. Todo ello con anterioridad a la realización de la reunión inicial con los padres o al establecimiento de los grupos. La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento al final de la escuela, una memoria final con todas las actividades programadas y realizadas, así como de los resultados obtenidos en las encuestas de satisfacción. La empresa se hará responsable del cuidado, vigilancia y control de los/as niños/as tanto a la entrada como a la salida de las dependencias del centro, vigilando las puertas u otros accesos o salidas del mismo a fin de prevenir que ningún niño/a pueda salir sin compañía del padre, madre o persona en quien delegue. Sin defecto del servicio de conserjería que el Ayuntamiento pueda dotar al centro como personal de apoyo. El contratista estará obligado a cubrir las bajas, permisos, sustituciones del personal a su cargo, a fin de mantener el servicio en óptimas condiciones. Realizar una reunión previa con el equipo de monitores y coordinadores junto con un responsable de la empresa y el técnico del Ayuntamiento responsable de la actividad. Todo ello con objeto de presentar, preparar y realizar los pertinentes ajustes en la programación definitiva de la escuela con todo el personal implicado. Identificación de todo el personal que participe en la actividad.

El adjudicatario tiene la condición de encargado del tratamiento al efecto de lo que dispone la legislación sobre la protección de datos. La Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. 10- DURACIÓN. La duración del presente contrato será de una anualidad no teniendo posibilidad de prórroga

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

